



HERRI ADMINISTRAZIO ETA
JUSTIZIA SAILA

Araubide Juridikoaren Sailburuordetza
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA

Viceconsejería de Régimen Jurídico
*Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo*

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL BORRADOR DE “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AZPEITIA PARA GESTIONAR EL MUSEO MEDIOAMBIENTAL INGURUGIRO ETXEA, SITO EN EL CASERÍO EGIBAR, AZPEITIA”

15/2015 IL

ANTECEDENTES

El presente informe se emite a solicitud de la Dirección de Justicia del Departamento de Administración Pública y Justicia, a los efectos previstos en el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en el artículo 11.1 a) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995 relativo a disposiciones e iniciativas en las que será preceptiva la emisión del Informe de Control de Legalidad.

El Borrador de Convenio, junto con su anexo de programación de actividades, viene acompañado de una memoria técnica y económica y de un informe jurídico.

LEGALIDAD

a) Descripción de la iniciativa

Mediante el Convenio de referencia las partes firmantes asumen el compromiso de impulsar y mantener la actividad educativa que se desarrolla en el Museo “Ingurugiro Etxea” que se ubica en el Caserío Egibar en el municipio de Azpeitia, dando continuidad a una cooperación que entre

la Administración General de la CAPV y el Ayuntamiento de Azpeitia se remonta al año 1986, y que se ha sostenido con la firma de anteriores Convenios.

Remitiéndonos a la parte expositiva del convenio, concretamente en el apartado segundo, el Museo “Ingurogiro Etxea” forma parte de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible, y está considerado como un equipamiento de referencia en el ámbito de la educación hacia la sostenibilidad en la CAPV.

Para sostener la actividad que se despliega en el Museo “Ingurogiro Etxea” la Administración General de la CAPV asume el compromiso de ceder el Caserío Egibar de su propiedad, donde se ubica el Museo, contribuir a su sostenimiento económico con la financiación de las 2/3 partes de su presupuesto de gasto y supervisar la actividad programada. Por su parte, el Ayuntamiento de Azpeitia asume el resto de la financiación necesaria para el mantenimiento del Museo y, fundamentalmente, la gestión de la actividad conforme a la planificación y programación acordada en el ámbito de la comisión de seguimiento y la gestión administrativa y presupuestaria.

b) Naturaleza de la actuación.

Remitiéndonos al informe de la Asesoría Jurídica, y en consideración a los antecedentes expuestos, así como las manifestaciones vertidas por nuestro informe de legalidad en la actuación precedente, la iniciativa se sitúa en el marco de la colaboración interadministrativa, al revelarse, lo que resulta obvio tras el tiempo transcurrido, la existencia de un interés común, al que concurren competencias propias de ambas Administraciones, actuación cuyo soporte ha de situarse en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 6 de la Ley 30/1992, cuyos principios informan las relaciones de colaboración entre la Administración General y las Administraciones Locales, así como en el art. 4 de la LCSP para descartar la presencia de prestaciones incardinables en un contrato ordinario.

El nuevo instrumento que informamos reproduce el esquema que fue adoptado para el periodo 2012, 2013 y 2014, en el que fueron introducidas las modificaciones que fueron sugeridas desde esta unidad informante a la propuesta que le fue inicialmente sometida, para reconducir la iniciativa al estricto contexto de la colaboración interadministrativa, de la que la

financiación es parte inseparable de la misma, como determina el art. 6 de la Ley 30/1992, en cuyo seno encuentra el preciso encaje legal. De forma especial, en aquel informe se objetó el uso de la técnica subvencional, lo que fue corregido a la vista del convenio que fue suscrito con fecha 10 de julio de 2012, fundamentalmente porque no concurrían los elementos propios de la misma.

Pues bien, esta cuestión es abordada por el informe jurídico que acompaña la actual iniciativa, en el que de forma sumamente ilustrativa, se nos ofrece, y al que nos remitimos, el deslinde entre la técnica de la subvención dentro de las políticas de fomento y la acción de colaboración interadministrativa, con referencias a los criterios elaborados por la OCE y la Dirección para la Secretaría del Gobierno y Relaciones con el Parlamento.

La clave, en definitiva, que sitúa la actuación de las Administraciones Públicas intervinientes y que la aparta de la mera acción de fomento y del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, como bien aborda el informe jurídico departamental, está en la existencia de un interés común de relevancia social, y para cuya consecución ambas instituciones coadyuvan con la definición de compromisos y aportación de esfuerzos económicos y de gestión dirigidos a la realización en el ámbito del museo “Ingurugiro Etxea” de las actividades educativas que en el ámbito de la educación ambiental son objeto de programación para el nuevo periodo 2015-2017.

CONCLUSIÓN

Se emite informe Favorable.